



# Resolución de Presidencia

N° 172 -2012-INGEMMET/PCD

Lima, 27 DIC. 2012

**VISTOS**, los Oficios N° 377, 378 y 390-2012-AM/GG de fechas 04, 05 y 13 de Diciembre de 2012, respectivamente, de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C sobre transferencia de recursos a que se refiere la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

## CONSIDERANDO:

Que, la Decima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) a efectuar transferencias de recursos a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C. para ser destinados a financiar estudios de preinversión y la ejecución de proyectos de inversión relacionados con la remediación de pasivos ambientales, hasta por el monto de S/. 40 000 000.00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES). Dicha transferencia, según se precisa debe realizarse en el año 2012 con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del presupuesto institucional del pliego INGEMMET, los que se transfieren mediante resolución del Titular de dicho pliego. La citada ley, dispone que las entidades que reciben las transferencias de recursos en el marco de lo establecido en la misma, informarán al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes. La citada disposición autoritativa entró en vigencia el día 05 de Diciembre de 2012;

Que, el Decreto Legislativo N° 1100 que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias, declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles; estableciendo que el Estado promueve el ordenamiento y la formalización con inclusión social de la minería a pequeña escala;

Que, el artículo 11° del referido Decreto Legislativo determina que el Estado promoverá la participación de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. para remediar los pasivos ambientales mineros originados por la actividad minera ilegal; precisando que la misma podrá participar, además, en la remediación de pasivos a que se refiere el artículo 20° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM y sus modificatorias, asumiendo, cuando corresponda, el derecho de repetición a que se refiere el artículo 22° del mismo reglamento. Para dicho efecto, la norma dispone la constitución de un Fondo de Remediación Ambiental a cargo de Activos Mineros S.A.C.;





Que, el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial N° 482-2012-MEM/DE de fecha 30 de Octubre de 2012, resolvió disponer que excepcionalmente y en función de la debida tutela del interés público, el Estado asuma la remediación de los pasivos ambientales mineros calificados de muy alto riesgo y de alto riesgo que figuran en los anexos 1 y 2 adjuntos a la misma; encargando a la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. ejecute la remediación de los pasivos ambientales mineros señalados en los citados anexos;

Que, mediante Oficios N° 377, 378 y 390-2012-AM/GG de fechas 04, 05 y 13 de Diciembre de 2012, respectivamente, la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. solicita a la Presidencia del Consejo Directivo de Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET entre otros aspectos que, se habilite la transferencia de S/. 25 000 000.00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada exclusivamente a lo estipulado en la Decima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; dichos documentos han sido remitidos en copia al Despacho del Ministro de Energía y Minas y Viceministro de Minas respectivamente, conforme a los citados documentos (ingresos N° 2251113, N° 2251111, N° 2251817, N° 2251819 y N° 2251823);

Que, con Carta N°070-2012-INGEMMET/PCD de fecha 7 de diciembre de 2012, la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET, en respuesta a las Cartas N°377 y 378 antes citadas, comunica a Activos Mineros SAC que su pedido deberá formularlo a través del Ministerio de Energía y Minas y estar debidamente sustentado y documentado a fin de ser sometido a consideración del Consejo Directivo de la Institución;

Que, mediante Oficio N° 385-2012-AM/GG de fecha 10 de Diciembre de 2012, la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. solicita al señor Ministro de Energía y Minas, se sirva disponer la emisión de los dispositivos legales pertinentes que permitan la habilitación de los recursos dinerarios estipulados en la Decima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; dicho documento fue remitido con copia a la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET; por lo que dando tramite al pedido es necesario expedir el acto resolutive correspondiente;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, el Presidente del Consejo Directivo es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico; siendo responsable de proponer y supervisar el cumplimiento, así como de dictar las políticas de desarrollo de la institución en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, establece que el Consejo Directivo es responsable de aprobar las políticas de desarrollo de la institución en concordancia con las políticas y planes del sector; encontrándose dentro de sus funciones el aprobar los planes, programas y normas institucionales, así como resolver cualquier asunto sometido a su consideración por la Presidencia del Consejo Directivo;





Que, mediante Informe N° 185-2012-INGEMMET/OPP de fecha 20 de Diciembre de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala entre otros aspectos que conforme a lo evaluado sobre la ejecución presupuestal 2012, la solicitud efectuada por la empresa Activos Mineros SAC, sería factible realizarla hasta por el monto de S/. 25 000 000.00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 352-2012-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 21 de Diciembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el INGEMMET podrá, en el presente ejercicio presupuestal, realizar una transferencia de recursos a favor de la empresa estatal Activos Mineros SAC, conforme a la norma autoritativa contenida en la Decima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, sugiriendo que las solicitudes de dicha entidad, por tener relación con el presupuesto institucional, se pongan a consideración del Consejo Directivo para su evaluación y decisión;

Que, mediante Informe N° 0017-2012-INGEMMET/SG de fecha 21 de Diciembre de 2012, la Secretaría General del INGEMMET, informa a la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET, las coordinaciones realizadas tanto con el representante legal de Activos Mineros SAC como con la Alta Dirección del Ministerio de Energía y Minas, respecto de la solicitud de la citada empresa estatal y las acciones a seguir en el marco de lo señalado en la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Estando al Acuerdo del Consejo Directivo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 895 de fecha 21 de Diciembre de 2012, aprobado por mayoría, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por el cual aprueba la transferencia de recursos a favor de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. por la suma de S/. 25 000 000.00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme a lo estipulado en la Decima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, destinada exclusivamente a financiar estudios de preinversión y la ejecución de proyectos de inversión relacionados con la remediación de pasivos ambientales, tal como consta en el Informe N°006-2012-INGEMMET/PCD del Secretario del Consejo Directivo del INGEMMET que da fe del acuerdo adoptado;

Que, en este sentido, corresponde al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en el presente ejercicio presupuestal, realizar una transferencia de recursos a favor de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. por la suma de S/. 25 000 000.00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme a la disposición autoritativa contenida en la Decima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Contando con los informes N° 185-2012-INGEMMET/OPP de fecha 20 de diciembre de 2012 y N° 352-2012-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 21 de diciembre de 2012, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET respectivamente;

Con el visto bueno del Secretario General y de los Directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y;





De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico y lo estipulado en la Decima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR, de manera excepcional, la Transferencia de Recursos por el monto de S/. 25 000 000.00 ( VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 221 – Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; a favor de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C., para ser destinados exclusivamente a financiar estudios de preinversión y la ejecución de proyectos de inversión relacionados con la remediación de pasivos ambientales, conforme a lo estipulado en la Decima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

**Artículo 2°.-** TRANSFERIR la suma mencionada en el artículo 1° de la cuenta presupuestal del INGEMMET, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados: Específica de Gastos 2.4.2.3.14 Transferencia de Capital a otras Entidades Públicas a la Cuenta Bancaria de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. Cuenta Corriente en nuevos soles N°0011-186-000200169215-47, C.C.I. N° 011-186-000200169215-47 del BBVA Banco Continental.

**Artículo 3.-** La ejecución de los recursos autorizados mediante transferencia, materia de la presente Resolución, está sujeta a lo dispuesto en la Decima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

**Artículo 4°.-** La empresa estatal Activos Mineros S.A.C. deberá informar al Ministerio de Energía y Minas, los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos; conforme a lo dispuesto en la Decima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; remitiendo copia de dicho informe al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

**Artículo 5°.-** REMITASE copia de la presente Resolución a la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. y al Despacho del Ministro de Energía y Minas para su conocimiento.

**Artículo 6°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET